

| | |
|--|--------|
| Art. 13 Laborales | 12.506 |
| Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador | 3.914 |
| Total Capítulo 1° | 16.420 |

Cap. 2° Gastos de Bienes corrientes y Servicios:

| | |
|---|--------|
| Art. 21 Reparación y conservación | 1.608 |
| Art. 22 Material, suministros y otros | 41.777 |
| Total Capítulo 2° | 43.385 |

Cap. 4° Transferencias corrientes:

| | |
|---|--------|
| Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro | 4.000 |
| Total Capítulo 4° | 4.000 |
| Total Programa 321-B | 63.805 |

Programa 421-B

Perfeccionamiento del profesorado de Educación

Cap. 1° Gastos de Personal:

| | |
|--|--------|
| Art. 12 Funcionarios | 41.019 |
| Art. 13 Laborales | 10.364 |
| Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador | 5.777 |
| Total Capítulo 1° | 57.160 |

Cap. 2° Gastos en bienes corrientes y servicios:

| | |
|--|--------|
| Art. 21 Reparación y conservación | 1.246 |
| Art. 22 Material, suministros y otros | 7.095 |
| Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 2.200 |
| Total Capítulo 2° | 10.541 |

Cap. 6° Inversiones Reales:

| | |
|--|--------|
| Art. 60 Proyectos de inversión nueva | 11.007 |
| Total Capítulo 6° | 11.007 |
| Total Programa 421-B | 78.708 |

Programa 422-D

Enseñanzas Universitarias

Cap. 1° Gastos de Personal:

| | |
|--|-----------|
| Art. 12 Funcionarios | 5.737.086 |
| Art. 13 Laborales | 1.039.763 |
| Art. 14 Otro personal | 715.677 |
| Art. 15 Incentivos al rendimiento | 17.076 |
| Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo Empleador | 985.078 |
| Total Capítulo 1° | 8.494.680 |

Cap. 2° Gastos en bienes corrientes y servicios:

| | |
|--|-----------|
| Art. 21 Reparación y conservación | 237.011 |
| Art. 22 Material, suministros y otros | 1.119.348 |
| Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 38.641 |
| Total Capítulo 2° | 1.395.000 |

Cap. 6° Inversiones reales:

| | |
|---|------------|
| Art. 66 Construcciones y equipamientos de Centros de la Universidad | 120.866 |
| Total Capítulo 6° | 120.866 |
| Total Programa 422-D | 10.010.546 |

Programa 541-A

Investigación Universitaria

Cap. 6° Inversiones reales:

| | |
|--|---------|
| Art. 60 Proyectos de inversión nueva | 316.008 |
| Total Capítulo 6° | 316.008 |
| Total Programa 541-A | 316.008 |

Programa 542-G

Investigación Educativa

Cap. 6° Inversiones reales:

| | |
|---|----|
| Art. 60. Proyectos de inversión nueva | 10 |
| Total Cap. 6° | 10 |
| Total Programa 542-G | 10 |

Programa 422-d

Consejo Social

| | |
|---|-------|
| Cap. 1° Gastos de Personal | 1.590 |
| Art. 12 Funcionarios | 1.590 |
| Art. 13 Laborales | 4.662 |
| Art. 15 Incentivos al rendimiento | 467 |

| | |
|--|-------|
| Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo empleador | 1.985 |
| Total Capítulo 1° | 8.704 |

Cap. 2° Gastos en bienes corrientes y servicios:

| | |
|--|-------|
| Art. 22 Material, suministros y otros | 2.000 |
| Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 2.100 |
| Total Capítulo 2° | 4.100 |

Cap. 4° Transferencias corrientes:

| | |
|---|------------|
| Art. 48 A familias e instituciones sin fines de lucro | 9.604 |
| Total Capítulo 4° | 9.604 |
| Total Programa 422-D | 22.408 |
| Total Presupuesto de la Universidad de Sevilla | 10.523.380 |

Sevilla, 31 de julio de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se desarrollan para los Centros de Educación de Adultos las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los centros escolares dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 1989-90.

En el marco establecido por la Orden de 7 de julio de 1989 de esta Consejería de Educación y Ciencia por las que se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de los centros de educación de adultos, esta Dirección General ha resuelto:

1°. Teniendo en cuenta las conclusiones de las Memorias, informes pedagógicos e informes de seguimiento del pasado curso, conviene destacar la necesidad para el presente de proseguir en el logro de los objetivos generales de la Educación de Adultos, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas y de funcionamiento de estos centros que permitan continuar en las líneas del diseño curricular, en el dominio de las técnicas de investigación, organización, programación y evaluación junto con los fines más inmediatos de la Educación de Adultos para nuestra Comunidad Autónoma y que se resumen en:

a) Favorecer el análisis y debate profundo de las acciones necesarias para reducir eficazmente el analfabetismo, así como, apoyar y dinamizar cuantas actividades se puedan realizar con motivo del Año Internacional de la Alfabetización en 1990.

b) Extender la oferta educativa de Educación de Adultos a través del Proyecto experimental de Educación Semipresencial a aquellas personas que por razones de dispersión geográfica, laboral o personal, no tienen otra posibilidad de asistir a los Centros.

c) Lograr una participación activa de los sectores implicados en el estudio y desarrollo de cuantas acciones demande la evolución del marco jurídico normativo de la Educación de Adultos.

d) Educar para la participación democrática y solidaria en el ejercicio de derechos y deberes.

e) Elevar los niveles básicos educativos de forma compensadora, priorizando el primer ciclo o alfabetización.

f) Propiciar el área preocupacional para una mayor calidad de vida en un contexto de rápida transformación económica, social y cultural que la incorporación de Europa nos exige.

2°. Plan de Centro.

En aquellas localidades en las que exista más de una actuación de Educación de Adultos, deberán coordinarse la elaboración de los Planes de Centro, con la finalidad de fomentar un único proyecto local o de distrito.

Copia del Plan de Centro se entregará al profesor encargado de la coordinación en la comarca antes de iniciarse el período de clase, el cual establecerá el calendario de reuniones de trabajo con los Centros al objeto de darle a conocer a los implicados y plantear las estrategias de participación. En él se contemplarán las siguientes apartados:

a) Objetivos generales que el centro se propone conseguir desde la perspectiva de una forma democrática, libre y solidaria de acuerdo con lo previsto en la disposición 2.1 de la Orden de referencia y mediante una metodología participativa, activa, creativa y práctica que parte de las necesidades de la población adulta en la línea de lo expresado en el Diseño Curricular publicado mediante Orden de la Consejería de 28.11.85 (BOJA núm. 119 de 14.12.85).

b) Recursos personales, materiales y sociales. Entidades y colectivos, organizaciones e instituciones de la comunidad que puedan colaborar en el Centro de Educación de Adultos concretándolos e indicando su utilización.

c) Programación de las actividades docentes del Centro que permitan alcanzar los objetivos marcados en el apartado a).

d) Programación de actividades mínimas de animación socio-cultural del centro que deban ser llevados a cabo a lo largo del curso.

e) Definición de las estrategias a seguir en la captación y mantenimiento del alumnado adulto, así como los medios previstos para llevarlo a cabo concretándose los criterios de agrupamiento de los alumnos.

f) Horario de cada educador, confeccionado según las necesidades concretas del alumnado y del Centro; los horarios deberán ser remitidos a los Ayuntamientos correspondientes así como cualquier posible modificación que éstos sufriesen a lo largo del curso.

g) Medidas a adoptar por el propio Centro para corregir o subsanar las deficiencias que tras el análisis de la Memoria de fin de curso anterior, se han observado, así como las sugerencias que se estimen convenientes, haciéndolas llegar a la Administración Educativa.

h) Previsiones presupuestarias para el curso 89-90.

i) Sistemas y procedimientos de Evaluación Cualitativa debidamente explicitados y en consonancia con el diseño Curricular de Educación de Adultos.

j) Planes de investigación y elaboración de materiales, así como los Proyectos de Experimentación e Innovación Educativa, que se deseen realizar durante el curso 1989-90.

Como consecuencia de una evaluación cualitativa de carácter permanente y al objeto de hacer posible la retroalimentación adecuada del desarrollo curricular, será necesaria la revisión, al menos trimestralmente, del Plan de Centro. Dicha revisión se hará constar en el Informe Pedagógico o Memoria Final de Curso, según corresponda.

3°. Plan Provincial.

Los equipos provinciales responsables de la Educación de Adultos elaborarán un Plan Provincial en el que recogerán:

a) Plan de Asesoramiento y Seguimiento.

b) Programa de formación y perfeccionamiento del profesorado.

c) Actividades dirigidas a la Coordinación Institucional en el marco provincial.

Estos planes Provinciales se difundirán por el procedimiento más adecuado a todos los Centros de Educación de Adultos, fecha no posterior al 30 de octubre.

4°. Admisión de Alumnos en los Centros.

a) Los Centros de Educación de Adultos admitirán personas con 16 años cumplidos en el momento de la inscripción o que los cumplan antes del 31 de diciembre del presente año.

b) Caso de tener que establecerse criterios de admisión, primará fundamentalmente el menor nivel de instrucción.

c) Los Centros de Educación de Adultos atenderán obligatoriamente grupos de Alfabetización en un porcentaje no inferior al 30%.

5°. Dedicación del Profesorado.

El calendario escolar de todas las Centros de Educación de Adultos será el que determine la Delegación Provincial respectiva de Educación y Ciencia para el nivel de E.G.B.

Cada educador atenderá, como mínimo, a dos grupos de aprendizaje diarias y diferentes. La alteración de esta norma deberá ser solicitada por escrito a las Delegaciones Provinciales especificando las causas.

La parte del horario semanal no lectiva se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

a) Preparación y organización de talleres, cursos, ciclos de conferencias, trabajos de dinamización socio-cultural, tareas de captación en el barrio o localidad.

b) Reuniones con grupos de Adultos, reuniones del Equipo de Profesores, participación en encuentros comarcales, cursos puntuales de perfeccionamiento, asistencias a reuniones de Organos Colegiados.

c) Complimentación de documentos administrativos y académicos, fichas de seguimiento estadístico, pedagógico, programación, evaluación, ordenación y mantenimiento de material educativo.

d) Elaboración del Plan de Centro y de la Memoria final. Las horas semanales no lectivas, pero de obligado cumplimiento, podrán ser estructuradas en un horario flexible que permita concentrar las tareas en uno o varios días, siempre que este horario conste en el Plan de Centro.

Cualquier cambio que se produzca en la distribución del horario contemplado en el Plan de Centro, deberá comunicarse con anterioridad a la Delegación Provincial explicando las razones que lo motivan.

6°. Actividades de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

1. Durante el mes de septiembre se realizarán en todas las provincias Encuentros Iniciales del profesorado.

2. Las Delegaciones Provinciales incluirán en el Plan Provincial una programación de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.

3. Todos los cursos de formación y perfeccionamiento realizados a lo largo del curso serán anunciados con la suficiente antelación para que el profesorado interesado en su realización solicite su asistencia.

4. Cuando el número de profesores que deseen asistir a los Cursos de formación fuese superior a las plazas previstas, las Delegaciones Provinciales elaborarán criterios objetivos de selección de los posibles asistentes.

5. Las actividades de formación deben programarse como respuesta a las necesidades detectadas en la práctica docente diaria y como apoyo a la experimentación e innovación que se generan en los Centros de Educación de Adultos en el desarrollo curricular.

7°. Proceso de seguimiento.

1. Pedagógico:

El seguimiento debe entenderse como un proceso continuado que incluye diversas fases de actuación y concreción.

1.1. Este proceso se inicia con la elaboración del Plan de Centro, que es el primer nivel de definición y delimitación del Proyecto Curricular a desarrollar.

1.2. En la primera quincena de febrero se realizará un informe pedagógico a nivel de centro, comarcal, provincial y regional. En dicho informe, se analizará de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección General, el proceso educativo seguido hasta ese momento. Este seguimiento debe tener siempre un carácter cualitativo y formativo.

1.3. Una vez finalizado el curso escolar se confeccionará por todos los niveles de actuación una Memoria Final, según las directrices generales y que tendrá como finalidad el conocimiento del proceso desarrollado y la valoración de los resultados alcanzados.

Este seguimiento debe estar fundamentado en el análisis reflexivo y grupal de los datos informatizados y en el modelo de evaluación cualitativo y continua que debe desarrollarse en todos los niveles de actuación.

Para aquellas actuaciones (Educación Semipresencial, Instituciones Penitenciarias, etc...) que por sus características y peculiaridades necesiten de un tratamiento especial en el seguimiento pedagógico e informatizado, se elaborarán unas orientaciones generales que permitan una adecuación eficaz a los mismos.

2. Estadísticos:

2.1. A lo largo del curso los Centros cumplimentarán obligatoriamente las fichas de seguimiento estadístico con los datos de las incidencias del alumnado para su mecanización.

2.2. De la misma forma, los centros estarán obligados a cumplir cualquier petición de datos que les sea requerido.

8°. Evaluación.

1. La valoración del rendimiento de los adultos matriculados en centros autorizados se realizará por el sistema de evaluación continua.

2. En cada centro existirá una ficha de datos personales a bien un registro acumulativo de datos, individual, en donde el educador reflejará, además de los datos de identificación y caracterización, los resultados obtenidos mediante los instrumentos de evaluación utilizados (entrevistas, observación sistemática, valoración de trabajos realizados de campo o equipo, pruebas, cuestionarios, autoevaluación...).

3. Al finalizar cada trimestre deberán ser enviados a la Delegación Provincial los resultados globales de la evaluación continua. Esta dispondrá lo necesario para tener constancia de estas valoraciones.

4. La evaluación final del adulto será emitida teniendo en cuenta los resultados de la evaluación aplicada a lo largo de toda el curso académico.

Para conseguir el título de Graduada Escolar es indispensable encontrarse inscrito en el Centro de Educación de Adultos respectivo antes del 31 de diciembre de 1989 y obtener la evaluación global positiva. En caso de evaluación negativa se podrá realizar un plan de recuperación en colaboración con el educador cuya valoración final se realizará en el mes de septiembre.

5. Los formularios de Actas y propuestas de Graduada a Certificados de Escolaridad, así como las Certificaciones se realizarán de acuerdo con la legislación vigente.

9°. Memoria Final.

1. Al finalizar el Curso todos los centros entregarán a las Delegaciones Provinciales una Memoria donde se valoren las actuaciones desarrolladas a lo largo del curso y el cumplimiento del plan inicial.

2. Esta memoria analizará aspectos tales como logros de objetivos, nivel y participación institucional, personas implicadas con el proyecto local y dificultades metodológicas y organizativas encontradas. Así mismo será coherente con el Plan de Centro.

Al objeto de unificar criterios para el desarrollo de la misma se elaborará un esquema general a nivel regional que se enviará a todos los centros.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.— El Director General, Joaquín Risco Acedo.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se establecen las Funciones y dependencia de los Profesores a Centros Sanitarios.

Mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre esta Consejería y la de Salud se establecieron canales de comunicación entre las mismas a fin de que los niños en edad escolar internos en hospitales no interrumpieran su proceso educativo; procede ahora, dada la singularidad del puesto, regular las funciones de los profesores que desarrollan su actividad en los Centros Sanitarios.

A tal efecto las funciones del profesor en un Centro Hospitalario serán amplias y a la vez muy concretas para que, según las circunstancias del niño enfermo (dolencia, enfermedad, grado de su estado general, nivel de estudios, etc.), las adecue y las opere en un proyecto de trabajo individualizado, dentro del marco global de las actividades del niño en el Hospital y ateniéndose a la cotidianidad que le exige su internamiento en el Centro.

1. FUNCIONES

Por ello, el profesor del Centro Sanitario debe atender en sus funciones tres aspectos básicos: pedagógico, psicológico y sanitario.

A. Aspectos pedagógicos:

Prevenir y evitar la marginación del proceso educativo de los niños en edad escolar durante el período de hospitalización.

Disminuir el grado de ansiedad y retraso escolar que supone para el niño el enfrentarse nuevamente a la escuela tras el absentismo que le sitúa en desventaja respecto al resto de la clase.

Plantear al niño los conocimientos y experiencias de forma globalizada, para facilitar su proceso de aprendizaje teniendo en cuenta la motivación hacia aquellos temas en los que va a trabajar, utilizando métodos, materiales y recursos didácticos adecuados.

Atender a los niños de forma individualizada ya que el centro de procedencia de cada uno de ellos será distinto, con una metodología propia, por lo que se deberá respetar su ritmo y método de trabajo.

Prever en la programación diaria, actividades distintas y variadas, empleando períodos de tiempo cortos, debido a la situación específica de los niños. Estos períodos no serán rígidos ni estorarán sujetos a horarios previamente fijados, su principal característica será la flexibilidad.

Programar las actividades teniendo en cuenta las variables propias del régimen hospitalario: horarios de medicación, controles, pase de visita de médicos, realización de diferentes pruebas, rehabilitación, etc; siempre en coordinación con el personal sanitario.

B. Aspectos psicológicos:

Servir de «persona especial intermediaria» para que el niño establezca relaciones positivas con los adultos del nuevo sitio donde vive (hospital).

Atender al desarrollo global del niño en todos sus aspectos.

Contribuir a que el niño no se considere distinto durante el período de hospitalización, procurando que el ambiente y el ritmo de actividades se asemeje al de su vida normal.

Ofrecer al niño los recursos necesarios para que pueda tomar parte activa en su propio proceso de curación, ayudándole a tomar conciencia de su situación y procurando que la asuma como un hecho más en su vida y así evitar el hospitalismo.

Procurar que el niño se mentalice de que el hecho de padecer una dolencia física no implica que tenga mermadas sus capacidades intelectuales y que por lo tanto, puede realizar una cantidad de actividades aprendiendo y recibiendo un continuo estímulo para su desarrollo y la formación de su personalidad.

C. Aspectos sanitarios:

Colaborar con el personal sanitario y coordinar con él, la terapia adecuada para el tratamiento integral del niño hospitalizado.

Mantener un intercambio de información e impresiones con el personal sanitario para saber cuáles son las limitaciones del niño, su nivel de exigencia posible, pronóstico y evolución.

Aprovechar el marco hospitalario para programar y desarrollar curso de Educación Sanitaria para los niños y padres conjuntamente con el personal del hospital.

II. DEPENDENCIA ORGANICA Y FUNCIONAL

Los profesores destinados en centros hospitalarios quedan coordinados dentro del Programa de Educación Compensatoria, con dependencia de los servicios establecidos en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Sin embargo esta dependencia no debe ir en detrimento de la estrecha colaboración necesaria con los órganos rectores del centro hospitalario en que presta sus servicios.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.— El Director General, Joaquín Risco Acedo.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre funciones del personal docente adscrito a Equipos de Promoción y Orientación Educativa y Servicios de Apoyo Escolar.

La propia experiencia de funcionamiento de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y los Servicios de Apoyo Escolar hace necesario una definición global de las tareas y funciones o desarrollar por los mismos enmarcadas dentro de las indicadas en los respectivos decretos de creación.

Estas funciones y tareas en ningún caso deberán ser considerados compartimentos estancos de un Servicio respecto a otro, y si por el contrario se deberán establecer las oportunas vías de colaboración a fin de no dispersar la gestión y establecer una línea de apoyo al Sistema Educativo.

Así mismo es necesario la conjunción de esfuerzos con todos los demás programas de apoyo externo a la escuela dependientes de este Consejería y muy especialmente con los Equipos de Atención Temprana y Apoyo a la Integración.

Funciones de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa

A. Respecto a la prevención.

La actuación de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa en este campo debe ir encaminada a la anticipación, detección y prevención de las condiciones y circunstancias generadoras de inadaptación o fracaso escolar, de cara a la planificación de las acciones preventivas con la población escolar de alto riesgo, priorizando dentro de la Zona en base a la problemática socioeducativa de la misma, el índice de fracaso escolar de los centros, los abandonos prematuros, la existencia o no de preescolar, número de alumnos repetidores, continuidad de estudios, etc.

Por consiguiente el Plan de Trabajo, en este sentido, tendrá que contemplar las siguientes funciones:

Colaboración en programas preventivos de orientación familiar.

Detección precoz de población de alto riesgo antes del inicio de la escolaridad.

Actuaciones directas e intervenciones en programas preventivos.

Aplicación de programas preventivos globales en Preescolar y Ciclo Inicial.

Detección de los alumnos con dificultades en el aprendizaje y en los procesos de adaptación y de las causas que lo originan.

Asesoramiento a los profesores en el conocimiento de las técnicas de observación y detección de necesidades, sobre todo en aspectos madurativos.

Aplicación de programas de rehabilitación, estimulación, y en general, de complemento de la labor educativa.

B. Respecto a Promoción.

Atender a aquellos grupos o individuos con necesidades educativas especiales que no puedan seguir una progresión normal en su proceso escolar, por causas de orden personal o social, bien interviniendo con los alumnos o apoyando a su profesorado.